



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. 0113
 (01 MAR 2004)

DOCUMENTOS EXTERNOS

" Por la cual se autoriza la modificación de la ruta Trujillo – Cali y viceversa (vía Tulúa) a la empresa de transporte denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TRUJILLO VALLE LTDA.** "COOPETRANS TRUJILLO LTDA." "

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 171 de 2001 y 2053 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 05220 del 03 de diciembre de 1992, la Directora General del Instituto Nacional de Transporte y Transito, autorizo a la **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TRUJILLO VALLE LTDA.** "COOPETRANS TRUJILLO LTDA.", para servir entre otras, la ruta Trujillo – Cali y viceversa (vía Tulúa), bajo las siguientes características:

CLASE DE VEHICULO:	AUTOMOVIL
NIVEL DE SERVICIO:	CORRIENTE
FRECUENCIA:	DIARIO
SALIENDO DE TRUJILLO:	07:00, 08:30, 10:00, 11:00, 13:00, 16:00
SALIENDO DE CALI:	07:00, 08:30, 10:00, 11:00, 13:00, 16:00

Que mediante Resolución N° 0010 del 14 de marzo de 2001, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, otorgo habilitación para que continúe operando como Empresa de Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor a la sociedad transportadora distinguida bajo el siguiente nombre y características:

Razón Social	Cooperativa de Transportadores de Trujillo Valle Ltda.
Sigla	Coopetrans Trujillo Ltda.
Nit.	891.901.847-0
Domicilio Principal	Trujillo (Valle), Carrera 20 # 21 – 19
Teléfono	2267270
Radio de Acción	Nacional
Modalidad	Pasajeros
Forma de Contratación	Colectivo
Vigencia	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas para su otorgamiento.
Clase de Vehículos	Los homologados por esta clase de servicio.
Constitución	Por certificación procedente del Dancoop de Santiago de Cali, de diciembre 27 de 1996.
Representante Legal	Orlain Vargas Jiménez
Cédula de Ciudadanía	16.340.126

" Por la cual se autoriza la modificación de la ruta Trujillo – Cali y viceversa (vía Tulúa) a la empresa de transporte denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TRUJILLO VALLE LTDA.** "COOPETRANS TRUJILLO LTDA." "

Que mediante Resolución N° 0191 del 22 de octubre de 2001, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, modifico la capacidad transportadora de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TRUJILLO VALLE LTDA. "COOPETRANS TRUJILLO LTDA.", quedando dentro de los siguientes limites:

GRUPO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
"A": 4 a 9 pasajeros (Automóvil – Campero – Camioneta)	36	43
"B": 10 a 19 pasajeros (Microbús – Vans)	38	46

Que mediante Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera", en su artículo N° 36.- "Modificación de Rutas", dispone lo siguiente:

"Las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación de su recorrido, siempre que las circunstancias lo hagan recomendable por la construcción de una variante o de un nuevo tramo de vía que permita mejorar la prestación del servicio.

Para lo anterior suscribirán un acta de acuerdo entre todas ellas, distribuyendo los horarios que le corresponderá a cada empresa servir, tanto en la nueva como en la antigua vía.

Para tal efecto deberán registrar ante el Ministerio de Transporte el acta de acuerdo sobre la modificación, debiendo empezar a servirla dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del Acto Administrativo mediante la cual se autorizo."

Que mediante radicado N° 02727 del 26 de febrero de 2004, el representante legal de la empresa de servicio publico de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TRUJILLO VALLE LTDA. "COOPETRANS TRUJILLO LTDA.", solicita ante la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, la Modificación de la Ruta: Trujillo – Cali y viceversa (vía Tulúa), por la vía: Trujillo – Cali y viceversa (vía Río Frío – Mediacanoa – Yumbo), fundamentando dicha petición de conformidad a los lineamientos establecidos en el Artículo 36 del Decreto N° 171 de 2001

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, elaboro el Estudio Técnico N° 019 del 27 de febrero de 2004, "Evaluativo de la aplicación del artículo N° 36 "Modificación de Rutas", del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, la modificación de la ruta: Trujillo – Cali y viceversa (vía Tulúa), por la vía: Trujillo – Cali y viceversa (vía Río Frío – Mediacanoa – Yumbo), para la empresa de transporte denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TRUJILLO VALLE LTDA. "COOPETRANS TRUJILLO LTDA."

Que en el referido Estudio Técnico N° 019 del 27 de febrero de 2004, se concluye que la empresa de transporte solicitante dio cumplimiento a la totalidad de requisitos exigidos en el artículo N° 36 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, por cuanto presento la distribución de los horarios que le corresponde servir, tanto en la nueva como en la antigua vía.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 2053 de julio 23 del año 2003, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se dictan otras disposiciones, en su artículo 4º, adiciona a la estructura del Ministerio de Transporte la Dirección Territorial Valle del Cauca, y en su artículo 17, numeral 4, contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales: "otorgar, negar, modificar, reestructurar y revocar rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, que tengan rutas autorizadas, origen y destino dentro de su jurisdicción, cuando el servicio sea regulado".

Que en mérito de lo expuesto éste Despacho,

RESUELVE

DOCUMENTOS EXTERNOS

Por la cual se autoriza la modificación de la ruta Trujillo – Cali y viceversa (vía Tulúa) a la empresa de transporte denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TRUJILLO VALLE LTDA.** "COOPETRANS TRUJILLO LTDA."

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa de transporte denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TRUJILLO VALLE LTDA.** "COOPETRANS TRUJILLO LTDA.", la modificación de la ruta Trujillo – Cali y viceversa (vía Tulúa), para que continúe prestando el servicio con sujeción a las siguientes características:

RUTA TRUJILLO – CALI Y VICEVERSA. (VIA TULUA).

Saliendo de Trujillo: 08:30 – 11:00 – 16:00
Saliendo de Cali: 08:30 – 11:00 – 16:00

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Básico, Clase de Vehículo: Grupos A y B

RUTA TRUJILLO – CALI Y VICEVERSA. (VIA RIO FRIO – MEDIACANOA – YUMBO).

Saliendo de Trujillo: 07:00 – 10:00 – 13:00
Saliendo de Cali: 07:00 – 10:00 – 13:00

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: Frecuencia: Diaria, Nivel de Servicio: Básico, Clase de Vehículo: Grupos A y B

ARTICULO SEGUNDO: Este reconocimiento bajo ninguna circunstancia implica incremento de la capacidad transportadora de la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TRUJILLO VALLE LTDA.** "COOPETRANS TRUJILLO LTDA."

PARAGRAFO: En cada horario autorizado solamente se podrá despachar un vehículo.

ARTICULO TERCERO: La empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TRUJILLO VALLE LTDA.** "COOPETRANS TRUJILLO LTDA.", deberá empezar a prestar los servicios aquí reconocidos, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, garantizando que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se vera desmejorada.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución al representante legal de la empresa denominada **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TRUJILLO VALLE LTDA.** "COOPETRANS TRUJILLO LTDA."


ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución proceden por la vía gubernativa, los recursos de Reposición ante el Director Territorial Valle del Cauca, y en subsidio el de Apelación ante el señor Director General de Transporte y Transito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de su notificación de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los


MIGUEL ANGEL MUÑOZ NARVÁEZ

Proyecto:


Dra. Marcela Jiménez Villafañe
Profesional Universitario

DOCUMENTOS EXTERNOS



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Santiago de Cali, a los CUATRO 04 días del mes de MARZO del año 2004, se notificó personalmente a LUIS TICENAN RIOS VALENCIA con cédula de ciudadanía número 6.137.385 de Bolívar, el contenido de la Resolución número 0113 de fecha 01-MARZO-2004. Por la cual: Se autoriza la cuotificación de la ruta Trujillo - Cali y viceversa (via Tuluo) a la empresa de transporte denominada COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TRUJILLO VALLE LTDA. COOPETRANS TRUJILLO LTDA

Al notificado se le informa que para el trámite de la Acto Administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de Reposición ante el mismo funcionario que la resolvió, o ante el superior, el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia de los cinco (5) días siguientes a ella, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código de lo Administrativo.

Se suministra copia íntegra y gratuita de la providencia notificada.

NOTIFICADO
C.C. 6.137.385
Dirección: 010 20 # 21-19
Ciudad: Trujillo - Valle

FUNCIONARIO NOTIFICADOR
NOMBRE:
C.C. 29.940.417 de vives (W)